



VERSION PÚBLICA

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN No. 47 / SOLICITUD No. 44-2019 /29-03-2019 / RESP. /10-04-2019

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las once horas con treinta minutos del día diez de abril de dos mil diecinueve. -----

CONSIDERANDO:

- I. Que en fecha veintinueve de marzo de dos mil diecinueve, se recibió y admitió vía correo electrónico solicitud de información registrada bajo el número 44-2019, de parte de [REDACTED], quien actuando en carácter personal, hace los siguientes requerimientos que literalmente **DICE: “SE SOLICITA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN EN FORMATO EXCEL PARA LOS AÑOS 2015, 2016, 2017 Y 2018: 1- NÚMERO DE EMPRESAS EN FUNCIONAMIENTO, DESAGREGADAS POR ACTIVIDAD ECONÓMICA. 2- NÚMERO DE EMPRESAS EN FUNCIONAMIENTO, DESAGREGADAS POR TAMAÑO DE EMPRESA. 3- NÚMERO DE EMPRESAS EN FUNCIONAMIENTO, DESAGREGAS POR DISTRITO. 4- NÚMERO DE COMERCIANTES INDIVIDUALES INSCRITOS”**. La Suscrita Oficial de Información, **CONSIDERA:** -----

- II. Que para dar respuesta a la solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante el Departamento de Registro Tributario de la Dirección Financiera, para la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literal “d” de la LAIP; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP); ambos relacionados con el Art. 91 de la Ley de Procedimientos Administrativos LPA.-----

- III. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal “c”, 61, 66, 71 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y relacionado con el Art. 84 de la Ley de Procedimientos Administrativos LPA, la Suscrita Oficial de Información notifica lo que el área generadora de la información manifiesta con respecto a los requerimientos solicitados: “La información que se brinda está actualizada al día de hoy, y no se cuenta con el detalle separado por año desde 2015 al 2018; en razón de que los registros son cambiantes, las empresas que se encontraban funcionando en el año 2015, a la fecha puede que ya tengan un estado de cerradas, suspendidas o inactivas; y por lo tanto no hay un corte real que permita proporcionar dicha información”. Por lo antes expresado, se **RESUELVE:** a) Brindar información **actual del Número de empresas en funcionamiento, desagregadas por actividad económica, según detalle siguiente:** -----

SECTOR ECONÓMICO	NÚMERO DE CUENTAS
Comercio	4,695
Servicio	2,659
Fijo	19
Financiero	96
Industria	127
Publicidad	4,525
TOTAL	12,121



b) Según el registro del Sistema Tributario el **Número actual de comerciantes individuales inscritos es 3,672** contribuyentes inscritos como persona natural bajo el sector económico de comercio. c) Con relación a los requerimientos sobre el **número de empresas en funcionamiento, desagregadas por tamaño de empresa y número de empresas en funcionamiento, desagregadas por distrito**; al respecto se hace del conocimiento que posterior a la verificación y después de realizar búsqueda exhaustiva en los archivos municipales que se resguardan en la municipalidad, no se encontró registro de lo solicitado; así mismo ninguno de los filtros de información (empresas por tamaño y por distrito) es aplicado dentro de la base de información que maneja el Departamento de Registro Tributario por lo que declara **Inexistente** los requerimientos mencionados, según **Acta de Inexistencia** de fecha 09 de abril del corriente año, de lo cual se proporciona el documento correspondiente. d) Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. -----

IV. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta en modalidad escaneada en formato pdf, a la dirección de correo electrónico [REDACTED], para que surta los efectos legales consiguientes. -----

LICDA. CARMEN ELENA RODRÍGUEZ TORRES
OFICIAL DE INFORMACIÓN

Se emite la presente resolución en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la LAIP.